



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 27 NOV 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 473/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN ADECUACION DE DESAGUES CLOACALES ESCUELA 15 USHUAIA (REF. EXPTE. 1914-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 1914/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 438/07 y por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 634/07, glosados a fs. 57/58 y 60/61, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que se arriba a un valor cuantificando la existencia de *presunto perjuicio patrimonial* en al menos la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 80/100 (\$ 17.920,80), teniendo en cuenta que se contrató una obra por un monto global por un TOTAL de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 29.480,00) y de acuerdo a la visita efectuada, se desprende la contraprestación parcial de lo contratado, independientemente de las irregularidades tanto administrativas como técnicas identificadas en los trabajos de esta naturaleza, teniendo en cuenta además, que el Auditor Técnico procedió a valorizar los trabajos efectivamente ejecutados, determinando el valor de la obra según verificación in situ, la que asciende a la suma de \$ 11.569,20.

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, el Estado habría realizado el pago a la contratista del total del monto



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



del contrato, según se documenta a fojas 62 del expediente de la gobernación, por lo que se ha ocasionado, en principio, **un perjuicio fiscal al erario público en la suma de \$ 17.290,80**, al abonar la totalidad del monto contratado.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite la Nota Interna N° 976/07 de fecha 01/11/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 438/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 634/07, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 520/07 de fecha 20/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 438/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 634/07 y la Nota Interna N° 976/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que a fojas 53/54, del expediente madre, obra descargo a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 545/07 - Adm. Central presentado por el Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. el que no resulta suficiente argumento, por lo que corresponde indicar que deberán abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, porque los mismos podrían ser considerados también como presunto perjuicio fiscal.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable a fs. 21/22 de las presentes actuaciones, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en las presentes actuaciones, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado en principio la posibilidad de perjuicio fiscal en caso de abonar la totalidad de los montos contratados, atento las diferencias determinadas en la Nota Interna 976/07, emitida por la Prosecretaria Contable (transcribiendo los datos informados oportunamente por el personal Técnico); debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, a ser los principales funcionarios involucrados, no solo en esta obra en particular, sino en la metodología utilizada en general. Como así también, requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, ya que las observaciones efectuadas en este y en otros expedientes, se deben al dictado de la Resolución MOySP N° 26/07, eludiendo con la misma, la totalidad de los controles previstos en la legislación vigente.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Hugo SOSA y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE :**

ARTICULO 1º.- Hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 1944MO/07 se ha determinado que en caso de abonarse la totalidad de los montos presupuestados y contratados se produciría perjuicio fiscal, atento las diferencias, irregularidades y falencias determinadas en la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 634/07, por lo que deberá abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, hasta tanto se regularice la situación.

ARTICULO 2º.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 520/07 y 438/07, a las Notas Interna N° 976/07 y TCP ADM. CENTRAL N° 634/07, y al Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 545/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1º, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiendo que en caso contrario se dará inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 520 y 438/07, a las Notas Interna N° 976/07 y TCP ADM. CENTRAL N° 634/07, y al Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 545/07, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn Hugo SOSA, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 117/2007 - V.A.

Revisó:	
Confecionó:	<i>[Signature]</i>
Controló:	
VºBº	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL

*[Signature]*  
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia